

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00506

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, en el sentido de indicar que el monto correcto de los intereses moratorios frente al numeral cuarto del pagaré No. 4831020165000006, es de \$ 574,917 pesos y no como allí se consignó

Esta providencia notifíquese simultáneamente con la orden de apremio.

Se informa a la procuradora judicial de la parte actora que el oficio comunicatorio de la medida cautelar se remitió a la al Registrador de Instrumentos Públicos el 19 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>35</u> Hoy <u>21-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

EDAG